



RADICACIÓN 080014189008-2023-00382-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: SIVIA MARIA ACOASTA VELAZQUEZ, C.C. No.43.512.422
DEMANDADO: HANS SOLANO CHARRIS, DARISMEL LIDUEÑA ACUÑA Y GIOVANNI PAGANO HERNANDEZ.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho la presente demanda, donde se observa que a la fecha no reposa en el expediente memorial que indique que fue subsanada.
Sírvasse proveer.

Barranquilla, Julio 10 de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.
Barranquilla, Julio Diez (10) de Dos Mil Veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe secretarial que antecede y validada la información, contenida en el expediente se tiene que la parte actora no dio cumplimiento a lo dispuesto en el auto calificado 5 de junio de 2023, en tanto que no llegó a este despacho escrito dentro del término procesal conferido que indicara que subsanaba las falencias señaladas en el auto de fecha 5 de junio de 2023

Por lo anterior, el juzgado considera procedente sin más, dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del CGP., el cual dispone el rechazo de la demanda y su archivo definitivo, previa la entrega de los anexos del expediente, sin necesidad de desglose.

Por lo brevemente expuesto el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda por no haber sido subsanada dentro del término señalado mediante auto de fecha calificado 5 de junio de 2023

SEGUNDO: Ordenar devolverla al demandante con todos sus anexos, sin necesidad de desglose. Previa anotación del caso en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cf3e7105137bce23f68718aae4a7afb16389211e978388d5918eca20ff84efa**

Documento generado en 10/07/2023 03:11:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>